

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/LALM-045/2012

Exp.: PEML550812RD7

Rfc.: PEML550812RD7

HOJA No. 1

Asunto: **Se determina el crédito fiscal que se indica.**

Monclova, Coahuila, a 06 de Diciembre de 2012.

C. JOSE LUIS PEREZ MONTELONGO
H GALEANA No. 828
COLONIA AGUILAR
MONCLOVA, COAHUILA
C.P. 25770

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 16 párrafos primero, décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 13 párrafos primero y segundo, 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Fracciones II y V; Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Octava fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y quinto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción II y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 y 29 primer párrafo fracciones III y IV, y párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de Noviembre de 2011; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículo 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 4 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, VIII, IX, XI, XII, XIV, XVI y XX, párrafo segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y artículos 38; 42 primer párrafo; 48 primer párrafo fracción IX; 50; 51, 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción II del propio Código Fiscal de la Federación, procede a



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-045/2012
Exp.: PEML550812RD7
Rfc.: PEML550812RD7

HOJA No. 2

determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 e Impuesto Empresarial a Tasa Unica por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio correspondientes a las contribuciones antes señaladas, por lo siguiente:

Con oficio número 095/2012, de fecha 14 de Junio de 2012, notificado por estrados al contribuyente, el día 3 de Agosto de 2012, se requirió a el contribuyente JOSE LUIS PEREZ MONTELONGO para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del oficio antes citado exhibiera la declaración del ejercicio de que se trata, así como diversa documentación relativa a la misma, para proceder a su revisión, de cuyo estudio se concluye:

Con base a los hechos determinados, mismos que se desprenden de la revisión practicada al contribuyente JOSE LUIS PEREZ MONTELONGO con domicilio en H GALEANA No. 828, COLONIA AGUILAR, en la ciudad de Monclova, Coahuila; se expidió el oficio Número AFG-ACF/OALM-065/2012 de fecha 3 de Septiembre de 2012, oficio que le fue notificado por estrados el día 27 de Septiembre de 2012, en el que se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, a cargo del sujeto pasivo revisado.

NOTIFICACION DEL OFICIO NUMERO 095/2012 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2012, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0503009/12.

Se hace constar que en la ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 12 de Julio de 2012, en virtud de que el C. JOSE LUIS PEREZ MONTELONGO, desocupó su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en H GALEANA No. 828 COLONIA AGUILAR, en la ciudad de Monclova, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en la verificación física realizada por el personal del Servicio de Administración Tributaria y que nos fue proporcionada mediante oficio 400-23-00-00-01-02-2012-0446 de fecha 16 de Enero de 2012 y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRF0503009/12 contenida en el oficio No. 095/2012 de fecha 14 de Junio de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero 095/2012, de fecha 14 de Junio de 2012, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-045/2012
Exp.: PEML550812RD7
Rfc.: PEML550812RD7

HOJA No. 3

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 12 de Julio de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php.

En la Ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 11:00 horas del día 3 de Agosto de 2012, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; y de la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/OALM-065/2012 DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2012, EN EL QUE SE LE COMUNICA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE GABINETE BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0503009/12.

Se hace constar que en la ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 5 de Septiembre de 2012, en virtud de que el C. JOSE LUIS PEREZ MONTELONGO, desocupó su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en H GALEANA No. 828 COLONIA AGUILAR, en la ciudad de Monclova, Coahuila Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRF0503009/12 contenida en el oficio No. 095/2012 de fecha 14 de Junio de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/OALM-065/2012, de fecha 3 de Septiembre de 2012, en el que se le comunica las observaciones derivadas de la revisión de gabinete, emitido por el C. L.A.F YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-045/2012
Exp.: PEML550812RD7
Rfc.: PEML550812RD7

HOJA No. 4

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 5 de Septiembre de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php.

En la Ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 11:00 horas del día 27 de Septiembre de 2012, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; y de la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php, por lo que con esa fecha y conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

CONSULTA A LA BASE DE DATOS

La consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público efectuada por esta Autoridad con el objeto de conocer el giro, las declaraciones presentadas y las obligaciones fiscales del contribuyente C. JOSE LUIS PEREZ MONTELONGO con motivo de la Revisión que se llevó a cabo, se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de Febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de Marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009; la cual establece: "La Entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de ingresos y actividades coordinadas. La Secretaría junto con la entidad, creará una base de datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de sus facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Igualmente, para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo, información adicional que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentra obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los registros y transacciones que ésta realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio. Lo anterior en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría. Así como en el Artículo 63 del Código Fiscal de la



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Núm.: AFG-ACF/LALM-045/2012
 Exp.: PEML550812RD7
 Rfc.: PEML550812RD7

HOJA No. 5

Federación en vigor, que a la letra dice: "los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".

CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que el contribuyente C. JOSE LUIS PEREZ MONTELONGO, no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignados en el Oficio de observaciones numero AFG-ACF/OALM-065/2012 de fecha 3 de Septiembre de 2012, notificado por estrados el día 27 de Septiembre de 2012, dentro del plazo señalado en el Artículo 48 Fracción VI primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en Oficio de observaciones numero AFG-ACF/OALM-065/2012 de fecha 3 de Septiembre de 2012, notificado por estrados el día 27 de Septiembre de 2012, de conformidad con el artículo 48 fracción VI segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, los que se reseñan a continuación:

REGIMEN FISCAL

Se hace constar que de acuerdo a la consulta a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de avisos presentados, por el contribuyente C. JOSE LUIS PEREZ MONTELONGO la cual le es permitida utilizar a esta Autoridad mediante la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, Sección I Cláusula Sexta, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de Febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de Marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009; se conoció que tributa bajo el Régimen del TITULO IV, DE LAS PERSONAS FISICAS, CAPITULO II SECCION I, DEL REGIMEN DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, el cual inició operaciones en fecha 04 de Mayo de 1988, con giro de EDIFICACION con las siguientes obligaciones fiscales:

CLAVE	DESCRIPCION	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE ALTA DE OPERACIÓN	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE BAJA DE OPERACIÓN
A1	IMPAC (Gravado)	01/01/1989	01/01/1989	31/12/1995	31/12/1995
A3	IMPAC (Es sujeto del impuesto al activo)	31/12/1995	11/04/2003		
O16	Otras obligaciones (Operación con clientes y proveedores)	18/08/2000	17/08/2000	31/03/2002	09/08/2002



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Núm.: AFG-ACF/LALM-045/2012
 Exp.: PEML550812RD7
 Rfc.: PEML550812RD7

HOJA No. 6

Continúa cuadro anterior

R1	RETENCION (Retenedor de Salarios)	24/07/1991	24/07/1991	31/03/2002	09/08/2002
R17	RETENCION (Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral)	31/03/2002	09/08/2002		
S231	Las Personas físicas con Actividades empresariales y profes)	31/03/2002	09/08/2002		
S41	Honorarios en forma habitual (Régimen honorarios)	04/05/1988	04/05/1988	31/03/2002	09/08/2002
S54	Actividad empresarial (Régimen general de ley personas físicas)	04/05/1988	04/05/1988	31/03/2002	09/08/2002
S54	Actividad empresarial (Régimen de las personas físicas con actividad empresariales y profesi)	31/03/2002	09/08/2002		
S998	Obligaciones en este sistema (Sin obligaciones fiscales)	23/02/2009	23/02/2009		
V1	IVA (Gravado)	04/05/1988	04/05/1988	31/03/2002	09/08/2002
V5	IVA (Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto)	31/03/2002	09/08/2002		

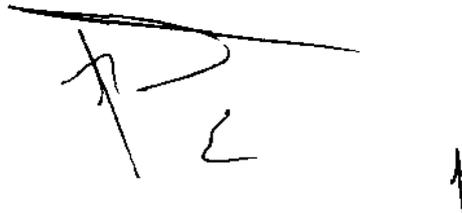
CAUSAL DE DETERMINACION PRESUNTIVA

En virtud de que el contribuyente C. JOSE LUIS PEREZ MONTELONGO, no proporcionó los libros y registros de contabilidad correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, solicitados en el oficio de Solicitud de Información y Documentación número 095/2012 que contiene la orden Número GRF0503009/12, de fecha 14 de Junio de 2012, notificado legalmente mediante estrados el día 03 de Agosto de 2012, por lo que se colocó en la causal establecida en el artículo 55 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida, por lo que se encuentra en el hecho de determinarse presuntivamente la utilidad fiscal los ingresos y el Valor de Actos o Actividades de la siguiente manera:

PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACION PRESUNTIVA

Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos o actividades o activos sobre los que proceda el pago de las contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente, mediante el siguiente procedimiento:

"A partir de la información que proporcionen los terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente".



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Núm.: AFG-ACF/LALM-045/2012
 Exp.: PEML550812RD7
 Rfc.: PEML550812RD7

HOJA No. 7

Lo anterior de conformidad con el artículo 56 primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA. TITULO IV, DE LAS PERSONAS FISICAS, CAPITULO II, SECCION I DEL REGIMEN DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES. DECLARACIONES PRESENTADAS

PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS

EJERCICIO REVISADO.- Del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008.

Se hace constar que de la consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de declaraciones la cual le es permitida utilizar a esta Autoridad mediante la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, Sección Clausula Sexta, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009, se conoció que el C. JOSE LUIS PEREZ MONTELONGO, presentó declaraciones de pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Unica, como se detalla a continuación:

EJERCICIO 2008	TIPO	FECHA DE PRESENTACION	LUGAR	I.S.R.	IETU
ENERO	NORMAL	03/04/2009	SAT	0.00	0.00
FEBRERO	NORMAL	03/04/2009	SAT	0.00	0.00
MARZO	NORMAL	03/04/2009	SAT	0.00	0.00
ABRIL	NORMAL	03/04/2009	SAT	0.00	0.00
MAYO	NORMAL	03/04/2009	SAT	0.00	0.00
JUNIO	NORMAL	03/04/2009	SAT	0.00	0.00
JULIO	NORMAL	03/04/2009	SAT	0.00	0.00
AGOSTO	NORMAL	03/04/2009	SAT	0.00	0.00
SEPTIEMBRE	NORMAL	03/04/2009	SAT	0.00	0.00
OCTUBRE	NORMAL	03/04/2009	SAT	0.00	0.00
NOVIEMBRE	NORMAL	03/04/2009	SAT	0.00	0.00
DICIEMBRE	NORMAL	03/04/2009	SAT	0.00	0.00
SUMAS				0.00	0.00



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Núm.: AFG-ACF/LALM-045/2012
 Exp.: PEML550812RD7
 Rfc.: PEML550812RD7

HOJA No. 8

DECLARACION ANUAL

Se hace constar que de la consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de declaraciones la cual le es permitida utilizar a esta Autoridad mediante la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, Sección Cláusula Sexta, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009, se conoció que el C. JOSE LUIS PEREZ MONTELONGO, presentó la Declaración Anual del ejercicio fiscal del 2008, con fecha 04 de Abril de 2009, para efectos de este impuesto, con los siguientes datos principales:

CONCEPTO	IMPORTE
EJERCICIO	2008
TIPO DE DECLARACION	NORMAL
FECHA DE PRESENTACION	04/04/2009
LUGAR DE PRESENTACION	Portal de Internet del SAT
No. DE OPERACION	22788548
DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
INGRESOS O UTILIDADES ACUMULABLES	0.00
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	0.00
DEDUCCIONES PERSONALES	0.00
BASE GRAVABLE	0.00
ISR CONFORME A TARIFA ANUAL	0.00
IMPUESTO SOBRE INGRESOS ACUMULABLES	0.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO	0.00
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS A LA FEDERACION	0.00
IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE O PAGADO POR TERCEROS	0.00
IMPUESTO A CARGO (1ª. DIFERENCIA)	0.00
ISR A CARGO	0.00

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Núm.: AFG-ACF/LALM-045/2012
 Exp.: PEML550812RD7
 Rfc.: PEML550812RD7

HOJA No. 9

CONCEPTO	IMPORTE
EJERCICIO	2008
TIPO DE DECLARACION	COMPLEMENTARIA
FECHA DE PRESENTACION	04/04/2009
LUGAR DE PRESENTACION	Portal de Internet del SAT
No. DE OPERACIÓN	22788548
IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	
TOTAL DE INGRESOS	1,881,705
INGRESOS GRAVABLES	1,881,705
OTRAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS	1,907,793
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	1,907,793
BASE GRAVABLE	0,00
DEDUCCIONES QUE EXCEDEN A LOS INGRESOS	26,088

A).- INGRESOS

RESULTADO DE LA REVISION.-

De la revisión practicada a la información obtenida mediante aportación de datos por terceros la cual se obtuvo de la práctica de visita domiciliaria a la contribuyente LINEA COAHUILA DURANGO, S.A DE C.V. se conoció que el contribuyente C. JOSE LUIS PEREZ MONTELONGO, obtuvo y no declaró los Ingresos en cantidad de \$ 54,242.70, y de visita domiciliaria practicada a la contribuyente FRUTERIA LA HACIENDA, S.A. DE CV., se conoció que el contribuyente C. JOSE LUIS PEREZ MONTELONGO, obtuvo y no declaró los Ingresos en cantidad de \$ 218,966.07 resultando un total de \$ 273,208.77, dicha diferencia resultó de la siguiente comparación:

INGRESOS DETERMINADOS MEDIANTE VISITA DOMICILIARIA DE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS			
EJERCICIO 2008	DETERMINADOS	DECLARADOS	NO DECLARADOS
ENERO	61,373.90	0	61,373.90
FEBRERO	78,700.87	0	78,700.87





"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/LALM-045/2012

Exp.: PEML550812RD7

Rfc.: PEML550812RD7

HOJA No. 10

Continúa de cuadro anterior

INGRESOS DETERMINADOS MEDIANTE VISITA DOMICILIARIA DE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS			
EJERCICIO 2008	DETERMINADOS	DECLARADOS	NO DECLARADOS
MARZO	36,891.30	0	36,891.30
ABRIL	33,391.30	0	33,391.30
MAYO	8,608.70	0	8,608.70
JUNIO	0.00	0	0.00
JULIO	0.00	0	0.00
AGOSTO	0.00	0	0.00
SEPTIEMBRE	0.00	0	0.00
OCTUBRE	54,242.70	0	54,242.70
NOVIEMBRE	0.00	0	0.00
DICIEMBRE	0.00	0	0.00
TOTALES	273,208.77	0	273,208.77

Los ingresos determinados en cantidad de \$ 273,208.77 se integran de la siguiente manera:

INGRESOS DETERMINADOS MEDIANTE VISITA DOMICILIARIA DE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS			
EJERCICIO 2008	LÍNEA COAHUILA DURANGO, S.A. DE C.V.	FRUTERIA LA HACIENDA, S.A. DE C.V.	TOTAL
ENERO	0.00	61,373.90	61,373.90
FEBRERO	0.00	78,700.87	78,700.87
MARZO	0.00	36,891.30	36,891.30
ABRIL	0.00	33,391.30	33,391.30
MAYO	0.00	8,608.70	8,608.70
JUNIO	0.00	0.00	0.00
JULIO	0.00	0.00	0.00
AGOSTO	0.00	0.00	0.00
SEPTIEMBRE	0.00	0.00	0.00
OCTUBRE	54,242.70	0.00	54,242.70

Handwritten signature and initials



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-045/2012
Exp.: PEML550812RD7
Rfc.: PEML550812RD7

HOJA No. 11

Continúa de cuadro anterior

Table with 4 columns: EJERCICIO 2008, LINEA COAHUILA DURANGO, S.A. DE C.V., FRUTERIA LA HACIENDA, S.A. DE C.V., and TOTAL. Rows include NOVEMBRE, DICIEMBRE, and TOTALES.

El importe de los Ingresos determinados en cantidad de \$ 54,242.70, se conoció mediante visita domiciliaria de aportación de datos por terceros realizada a la contribuyente LINEA COAHUILA DURANGO, S.A. DE C.V., con domicilio fiscal en CALLE PORFIRIO DIAZ S/N, COLONIA OCCIDENTAL, FRONTERA, COAHUILA C.P.25640, al amparo del oficio número COM0503058/12, de fecha 13 de Agosto de 2012, el cual fue expedido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributara de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con relación a las operaciones que en su carácter de tercero realizó con el C. JOSE LUIS PEREZ MONTELONGO, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008; se hace constar que de la información y documentación proporcionada por la contribuyente LINEA COAHUILA DURANGO, S.A. DE C.V., se conoció que el contribuyente C. JOSE LUIS PEREZ MONTELONGO, obtuvo ingresos por operaciones celebradas en el ejercicio sujeto a revisión, las cuales se encuentran relacionadas en Acta Unica de Aportación de Datos por Terceros, levantada el día 23 de Agosto de 2012, a folios del COM03058/12-1-001/12 al COM03058/12-1-005/12; Asimismo están a disposición del contribuyente C. JOSE LUIS PEREZ MONTELONGO, o de la persona que así lo reclame, copias fotostáticas legibles de la orden de Visita Domiciliaria de Aportación de Datos por Terceros número COM0503058/12, de fecha 13 de Agosto de 2012, del Citatorio y del Acta Unica de Aportación de Datos por Terceros, foliadas en forma económica para su identificación por el personal revisor con los números del 01 (uno) al 07 (siete) debidamente certificadas por el L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, hechos que se hicieron constar en oficio de observaciones de fecha 3 de Septiembre de 2012, notificado por estrados el día 27 de Septiembre de 2012.

El importe de los Ingresos determinados en cantidad de \$ 218,966.07, se conoció mediante visita domiciliaria de aportación de datos por terceros realizada a la contribuyente FRUTERIA LA HACIENDA, S.A. DE C.V. con domicilio fiscal en CALLE JUAREZ No. 325 COLONIA CENTRO MONCLOVA COAHUILA C.P.25700 al amparo del oficio número COM0503059/12, de fecha 13 de Agosto de 2012, el cual fue expedido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración

Handwritten signature and initials

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-045/2012
Exp.: PEML550812RD7
Rfc.: PEML550812RD7

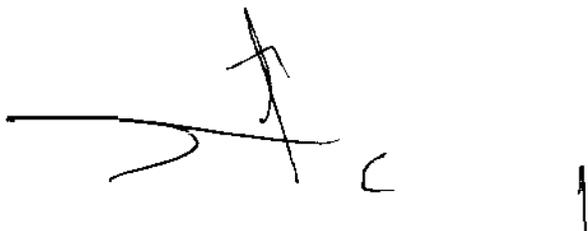
HOJA No. 12

General Tributara de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza con relación a las operaciones que en su carácter de tercero realizó con el C. JOSE LUIS PEREZ MONTELONGO, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008; se hace constar que de la información y documentación proporcionada por la contribuyente FRUTERIA LA HACIENDA, S.A. DE C.V., se conoció que el contribuyente C. JOSE LUIS PEREZ MONTELONGO, obtuvo ingresos por operaciones celebradas en el ejercicio sujeto a revisión, las cuales se encuentran relacionadas en Acta Final de Aportación de Datos por Terceros, levantada el día 12 de Octubre de 2012, a folios del COM0503059/12-2-001/12 al COM0503059-2-008/12; Asimismo están a disposición del contribuyente C. JOSE LUIS PEREZ MONTELONGO, o de la persona que así lo reclame copias fotostáticas legibles de la orden de Visita Domiciliaria de Aportación de Datos por Terceros número COM0503059/2012, de fecha 13 de Agosto de 2012, Citatorio, Acta de Inicio de Aportación de Datos por Terceros y Citatorio, Acta Final de Aportación de Datos por Terceros, foliadas en forma económica para su identificación por el personal revisor con los números del 01 (uno) al 16 (dieciséis) debidamente certificadas por el C. LAF. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, hechos que se hicieron constar en oficio de observaciones de fecha 3 de Septiembre de 2012, notificado por estrados el día 27 de Septiembre de 2012.

Los Ingresos determinados en cantidad de \$ 273,208.77, fueron precisados de conformidad con el artículo 1 primer párrafo fracción I, 106 primer párrafo, 120 primer y tercer párrafos fracción I, 122 primero y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 55 primer párrafo fracción II, 56 primer párrafo fracción III en relación con los artículos 62 fracción I y 63 del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

B).- INGRESOS ACUMULABLES
RESULTADO DE LA REVISION.-

De la revisión practicada a la información obtenida mediante aportación de datos por terceros la cual se obtuvo de la práctica de visita domiciliaria a la contribuyente LINEA COAHUILA DURANGO,, S.A DE C.V. se conoció que el contribuyente C. JOSE LUIS PEREZ MONTELONGO, obtuvo y no declaró Ingresos Acumulables en cantidad de \$ 54,242.70, y de visita domiciliaria practicada a FRUTERIA LA HACIENDA, S.A. DE CV., se conoció que el contribuyente C. JOSE LUIS PEREZ MONTELONGO, obtuvo y no declaró Ingresos Acumulables en cantidad de \$ 218,966.07, resultando un total de \$ 273,208.77, dicha diferencia resultó de la siguiente comparación:



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Núm.: AFG-ACF/LALM-045/2012
 Exp.: PEML550812RD7
 Rfc.: PEML550812RD7

HOJA No. 13

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES CONOCIDOS MEDIANTE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS DETERMINADOS	\$ 273,208.77
INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	0.00
INGRESOS ACUMULABLES CONOCIDOS MEDIANTE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS NO DECLARADOS	\$ 273,208.77

Los Ingresos acumulables en cantidad de \$ 273,208.77 se integran de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS, CONOCIDOS MEDIANTE VISITA DOMICILIARIA DE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS A LINEA COAHUILA DURANGO, S.A. DE C.V.	\$ 54,242.70
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS, CONOCIDOS MEDIANTE VISITA DOMICILIARIA DE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS A FRUTERIA LA HACIENDA, S.A. DE C.V.	218,966.07
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS CONOCIDOS MEDIANTE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS NO DECLARADOS	\$ 273,208.77

El importe de los Ingresos Acumulables determinados en cantidad de \$ 273,208.77, se conoció mediante visita domiciliaria de aportación de datos por terceros realizada a la contribuyente LINEA COAHUILA DURANGO, S.A. DE C.V., con domicilio fiscal en CALLE PORFIRIO DIAZ S/N, COLONIA OCCIDENTAL, FRONTERA, COAHUILA C.P.25640, al amparo del oficio número COM0503058/12, de fecha 13 de Agosto de 2012, y la contribuyente FRUTERIA LA HACIENDA, S.A. DE C.V. con domicilio fiscal en CALLE JUAREZ No. 325 COLONIA CENTRO MONCLOVA COAHUILA C.P.25700 al amparo del oficio número COM0503059/12, de fecha 13 de Agosto de 2012, las cuales fueron expedidas por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributara de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuyo detalle debidamente circunstanciado se encuentra contenido en el capítulo de I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA. TITULO IV, DE LAS PERSONAS FISICAS. CAPITULO II, SECCION I, DEL REGIMEN DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.- EJERCICIO REVISADO.- Del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 inciso A).-

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Núm.: AFG-ACF/LALM-045/2012
 Exp.: PEML550812RD7
 Rfc.: PEML550812RD7

HOJA No. 14

INGRESOS. RESULTADO DE LA REVISION, hojas 7, 9, 10, 11 y 12 de la presente liquidación, todo lo cual se da por reproducido en lo conducente para los efectos de este Impuesto.

Los Ingresos Acumulables fueron precisados de conformidad a los artículos 106 primer párrafo, 121 primer y segundo párrafos, 122 primero y segundo párrafos, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en los Artículos 55 primer párrafo, fracción II, 56 primer párrafo fracción III en relación con los artículos 62 fracción I y 63 del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

**C).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.
 RESULTADO DE LA REVISION.-**

Se hace constar que para los efectos de las Deducciones Autorizadas del ejercicio en virtud de que el contribuyente C. JOSE LUIS PEREZ MONTELONGO, no aportó la documentación comprobatoria en la que se hagan constar las deducciones autorizadas de acuerdo a los preceptos legales establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en consecuencia no se determinaron deducciones autorizadas para efectos de este impuesto.

D).- UTILIDAD FISCAL

En virtud que el C. JOSE LUIS PEREZ MONTELONGO contribuyente revisado no proporcionó ni exhibió los Libros y Registros de contabilidad, los cuales fueron requeridos mediante oficio número 095/2012 que contiene la Orden número GRF0503009/12 de fecha 14 de Junio de 2012 notificado por estrados el 03 de Agosto de 2012, girado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se determinaron presuntivamente los ingresos de conformidad con los artículos 55 fracción II, 56 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, a dichos ingresos se les aplica el coeficiente para determinar presuntivamente la utilidad con base a lo establecido en el artículo 90 primer párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, misma que establece un coeficiente del 20% para la generalidad, de lo cual se deriva la operación aritmética de multiplicar los ingresos determinados en cantidad de \$ 273,208.77, por el coeficiente del 20% que arroja una cantidad de \$ 54,641.75, como utilidad fiscal del ejercicio que se liquida, de acuerdo a la actividad de EDIFICACION manifestada por el contribuyente C. JOSE LUIS PEREZ MONTELONGO, la cual se conoció de acuerdo a la consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de avisos presentados por el contribuyente C. JOSE LUIS PEREZ MONTELONGO, lo cual se muestra a continuación:

INGRESOS DETERMINADOS	(POR) COEFICIENTE DE UTILIDAD	(IGUAL) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA
\$ 273,208.77	20%	\$ 54,641.75



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Núm.: AFG-ACF/LALM-045/2012
 Exp.: PEML550812RD7
 Rfc.: PEML550812RD7

HOJA No. 15

II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.

EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

**A) INGRESOS AFECTOS AL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
 RESULTADO DE LA REVISIÓN.**

De la revisión practicada a la información obtenida mediante aportación de datos por terceros (la cual se obtuvo de la práctica de visita domiciliaria a la contribuyente LINEA COAHUILA DURANGO,, S.A DE C.V. se conoció que el contribuyente C. JOSE LUIS PEREZ MONTELONGO, obtuvo Ingresos Afectos al Impuesto Empresarial a Tasa Unica en cantidad de \$ 54,242.70, y de visita domiciliaria practicada a FRUTERIA LA HACIENDA, S.A. DE CV., se conoció que el contribuyente C. JOSE LUIS PEREZ MONTELONGO, obtuvo Ingresos Afectos al Impuesto Empresarial a Tasa Unica en cantidad de \$ 218,966.07, resultando un total de \$ 273,208.77, como se detalla a continuación:

INGRESOS AFECTOS AL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DETERMINADOS MEDIANTE VISITAS DOMICILIARIAS DE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS			
EJERCICIO 2008	LINEA COAHUILA DURANGO S.A. DE C.V.	FRUTERIA LA HACIENDA, S.A. DE CV	TOTAL
ENERO	0.00	61,373.90	61,373.90
FEBRERO	0.00	78,700.87	78,700.87
MARZO	0.00	36,891.30	6,891.30
ABRIL	0.00	33,391.30	33,391.30
MAYO	0.00	8,608.70	8,608.70
JUNIO	0.00	0.00	0.00
JULIO	0.00	0.00	0.00
AGOSTO	0.00	0.00	0.00
SEPTIEMBRE	0.00	0.00	0.00
OCTUBRE	54,242.70	0.00	54,242.70
NOVIEMBRE	0.00	0.00	0.00
DICIEMBRE	0.00	0.00	0.00
TOTAL:	54,242.70	218,966.07	273,208.77



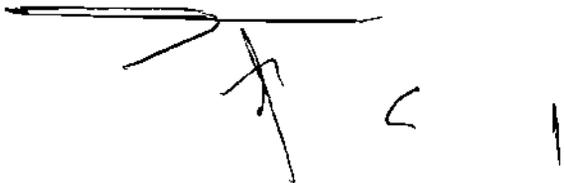
"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-045/2012
Exp.: PEML550812RD7
Rfc.: PEML550812RD7

HOJA No. 16

El importe de los Ingresos afectos al Impuesto Empresarial a Tasa Unica determinados en cantidad de \$ 54,242.70, se conoció mediante visita domiciliaria de aportación de datos por terceros realizada a la contribuyente LINEA COAHUILA DURANGO, S.A. DE C.V., con domicilio fiscal en CALLE PORFIRIO DIAZ S/N, COLONIA OCCIDENTAL, FRONTERA, COAHUILA C.P.25640, al amparo del oficio número COM0503058/12, de fecha 13 de Agosto de 2012, el cual fue expedido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributara de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza con relación a las operaciones que en su carácter de tercero realizó con el C. JOSE LUIS PEREZ MONTELONGO, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008; se hace constar que de la información y documentación proporcionada por la contribuyente LINEA COAHUILA DURANGO, S.A. DE C.V., se conoció que el contribuyente C. JOSE LUIS PEREZ MONTELONGO, obtuvo ingresos por operaciones celebradas en el ejercicio sujeto a revisión, las cuales se encuentran relacionadas en Acta Unica de Aportación de Datos por Terceros, levantada el día 23 de Agosto de 2012, a folios del COM03058/12-1-001/12 al COM03058/12-1-005/12 y son las mismas que se mencionan en el capítulo I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- TITULO IV, DE LAS PERSONAS FISICAS, CAPITULO II, SECCION I, REGIMEN DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES.- EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 inciso A).- INGRESOS. RESULTADO DE LA REVISION, hojas 7, 9, 10 11 y 12 de la presente liquidación, todo lo cual se da por reproducido en lo conducente para los efectos de este Impuesto.

El importe de los Ingresos determinados en cantidad de \$ 218,966.07, se conoció mediante visita domiciliaria de aportación de datos por terceros realizada la contribuyente FRUTERIA LA HACIENDA, S.A. DE C.V. con domicilio fiscal en CALLE JUAREZ No. 325 COLONIA CENTRO MONCLOVA COAHUILA C.P.25700 al amparo del oficio número COM0503059/12, de fecha 13 de Agosto de 2012, el cual fue expedido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributara de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza con relación a las operaciones que en su carácter de tercero realizó con el C. JOSE LUIS PEREZ MONTELONGO, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008; se hace constar que de la información y documentación proporcionada por la contribuyente FRUTERIA LA HACIENDA, S.A. DE C.V., se conoció que el contribuyente C. JOSE LUIS PEREZ MONTELONGO, obtuvo ingresos por operaciones celebradas en el ejercicio sujeto a revisión, las cuales se encuentran relacionadas en Acta Final de Aportación de Datos por Terceros, levantada el día 12 de Octubre de 2012, a folios del COM0503059/12-2-001/12 al COM0503059-2-008/12; y son las mismas que se mencionan en el capítulo I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- TITULO IV, DE LAS PERSONAS FISICAS, CAPITULO II, SECCION I, REGIMEN DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES.- EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 inciso A).- INGRESOS. RESULTADO DE LA REVISION, hojas 7, 9, 10, 11, y 12 de la presente liquidación, todo lo cual se da por reproducido en lo conducente para los efectos de este Impuesto.



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-045/2012
Exp.: PEML550812RD7
Rfc.: PEML550812RD7

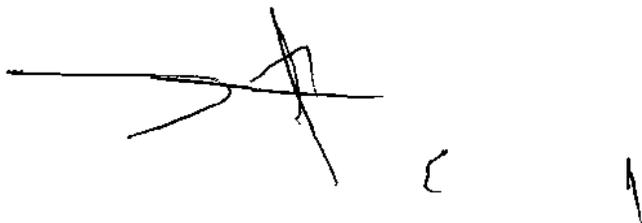
HOJA No. 17

Los Ingresos afectos al Impuesto Empresarial a Tasa Única fueron precisados de conformidad a los artículos 1 primer párrafo fracción I y segundo párrafo, 2 primer párrafo y 19 primer párrafo de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única y en los Artículos 55 primer párrafo, fracción II, 56 primer párrafo fracción III en relación con los artículos 62 fracción I y 63 del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

B).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.
RESULTADO DE LA REVISION.-

Se hace constar que para los efectos de las Deducciones Autorizadas del ejercicio en virtud de que el contribuyente C. JOSE LUIS PEREZ MONTELONGO, no aportó la documentación comprobatoria en la que se hagan constar las deducciones autorizadas de acuerdo a los preceptos legales establecidos en la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, en consecuencia no se determinaron deducciones autorizadas para efectos de este impuesto.

En virtud de lo anterior esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, Sección I Clausula Sexta, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza número 30, con fecha 14 de Abril de 2009; determina que el contribuyente C. JOSE LUIS PEREZ MONTELONGO, se encuentra afecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 primer párrafo fracción II, en relación con el artículo 56 primer párrafo fracción III, artículo 62 primer párrafo fracción I, artículo 63 del Código Fiscal de la Federación, así como en los artículos 1 primer párrafo fracción I, 106 primer párrafo, 120 primer y tercer párrafo fracción I, 121 primer y segundo párrafos, 122 primer y segundo párrafos, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como en los artículos 1 primer párrafo fracción I y segundo párrafo; 2 primer párrafo y 19 primer párrafo de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Núm.: AFG-ACF/LALM-045/2012
 Exp.: PEMPL550812RD7
 Rfc.: PEMPL550812RD7

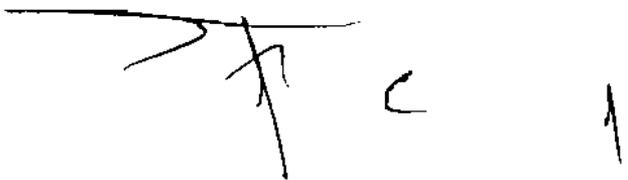
HOJA No. 18

DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN CAPITULO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA. TITULO IV, DE LAS PERSONAS FISICAS, CAPITULO II, SECCION I DEL REGIMEN DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION:	273,208.77
(POR) COEFICIENTE DEL ARTICULO 90 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, INCISO D) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	20%
(IGUAL A) BASE GRAVABLE DEL EJERCICIO	54,641.75
MENOS: LIMITE INFERIOR	50,524.93
IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	4,116.82
MULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	.11
IGUAL A: SUBSIDIO MARGINAL	447.91
MAS: CUOTA FIJA	2,966.76
IGUAL A: I.S.R ART 177 VIGENTE EN EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	3,414.67
(MENOS): SUBSIDIO ACREDITABLE ARTICULO 178 DE LA LEY DEL I.S.R	0.00
(MENOS) CREDITO AL SALARIO DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	0.00
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE ENTERADOS	0.00
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL PAGADO EN DECLARACION ANUAL PRESENTADA.	0.00



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Núm.: AFG-ACF/LALM-045/2012
 Exp.: PEML550812RD7
 Rfc.: PEML550812RD7

HOJA No. 19

Continúa de cuadro anterior

(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	3,414.67
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1404
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	3,894.09
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	3,414.67
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	479.42

2.- DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 127 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION HASTA LA FECHA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL, 30 DE ABRIL DE 2009.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
INGRESOS SEGÚN CAPITULO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA. TITULO IV, DE LAS PERSONAS FISICAS, CAPITULO II, SECCION I DEL REGIMEN DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	12,274.00	15,740.00	7,378.00	6,678.00	1,722.00
INGRESOS ACUMULADOS	12,274.00	28,014.00	35,392.00	42,070.00	43,792.00
DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN CAPITULO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA. TITULO IV, DE LAS PERSONAS FISICAS, CAPITULO II, SECCION I OEL REGIMEN DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES INCISO C). DEL CONSIDERANDO UNICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE DEDUCCIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES ACTUALIZADAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

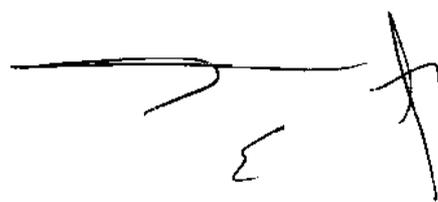
"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-045/2012
Exp.: PEML550812RD7
Rfc.: PEML550812RD7

HOJA No. 20

Continúa cuadro anterior.....

(IGUAL) BASE PARA PAGO PROVISIONAL	12,274.00	28,014.00	35,392.00	42,070.00	43,792.00
MENOS: LIMITE INFERIOR	10,298.36	20,596.71	30,895.06	41,193.41	43,007.51
IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	1,975.64	7,417.29	4,496.94	876.59	784.49
MULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	0.20	0.20	0.20	0.20	0.18
IGUAL A: SUBSIDIO MARGINAL	393.94	1,479.01	896.69	174.79	140.58
MAS: CUOTA FIJA	1,090.62	2,181.24	3,271.86	4,362.48	3,932.75
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	1,484.56	3,660.25	4,168.55	4,537.27	4,073.33
SUBSIDIO ACREDITABLE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PAGO PROVISIONAL	1,484.56	3,660.25	4,168.55	4,537.27	4,073.33
PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS	0.00	1,484.56	3,660.25	4,168.55	4,537.27
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	1,484.56	2,175.69	508.30	368.72	0.00
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0712	1.0681	1.0604	1.0580	1.0591
IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	1,590.26	2,323.85	539.00	390.11	0.00
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	1,484.56	2,175.69	508.30	368.72	0.00
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	105.70	148.16	30.70	21.39	0.00





Gobierno de Coahuila

Una nueva forma de Gobernar

Administración Fiscal General

SEFIN

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/LALM-045/2012

Exp.: PEML550812RD7

Rfc.: PEML550812RD7

HOJA No. 21

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
INGRESOS SEGÚN CAPITULO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA. TITULO IV, DE LAS PERSONAS FISICAS, CAPITULO II, SECCION I DEL REGIMEN DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00
INGRESOS ACUMULADOS	43,792.00	43,792.00	43,792.00	43,792.00
DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN CAPITULO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA. TITULO IV, DE LAS PERSONAS FISICAS, CAPITULO II, SECCION I DEL REGIMEN DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES INCISO C), DEL CONSIDERANDO UNICO	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE DEDUCCIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES ACTUALIZADAS	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) BASE PARA PAGO PROVISIONAL	43,792.00	43,792.00	43,792.00	43,792.00
MENOS: LIMITE INFERIOR	25,262.47	29,472.88	33,683.29	37,893.70
IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	18,529.53	14,319.12	10,108.71	5,898.30
MULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	0.11	0.11	0.11	0.11
IGUAL A: SUBSIDIO MARGINAL	2,016.01	1,557.92	1,099.83	641.74
MAS: CUOTA FIJA	1,483.38	1,730.61	1,977.84	2,225.07
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	3,499.39	3,288.53	3,077.67	2,866.81
SUBSIDIO ACREDITABLE	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PAGO PROVISIONAL	3,499.39	3,288.53	3,077.67	2,866.81

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Núm.: AFG-ACF/LALM-045/2012
 Exp.: PEML550812RD7
 Rfc.: PEML550812RD7

HOJA No. 22

Continua cuadro anterior.....

PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS	4,537.27	4,537.27	4,537.27	4,537.27
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	0.00	0.00	0.00	0.00
MULTPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0548	1.0489	1.0429	1.0358
IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	0.00	0.00	0.00	0.00
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	0.00	0.00	0.00	0.00

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
INGRESOS SEGÚN CAPITULO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA. TITULO IV, DE LAS PERSONAS FISICAS, CAPITULO II, SECCION I DEL REGIMEN DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	10,849.00	0.00	0.00	
INGRESOS ACUMULADOS	54,641.00	54,641.00	54,641.00	
DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN CAPITULO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA. TITULO IV, DE LAS PERSONAS FISICAS, CAPITULO II, SECCION I DEL REGIMEN DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES INCISO C) DEL CONSIDERANDO UNICO	0.00	0.00	0.00	
TOTAL DE DEDUCCIONES	0.00	0.00	0.00	



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Núm.: AFG-ACF/LALM-045/2012
 Exp.: PEML550812RD7
 Rfc.: PEML550812RD7

HOJA No. 23

Continúa cuadro anterior.....

PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES ACTUALIZADAS	0.00	0.00	0.00
DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN CAPITULO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA. TITULO IV, DE LAS PERSONAS FISICAS, CAPITULO II, SECCION I DEL REGIMEN DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES INCISO C) DEL CONSIDERANDO UNICO	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE DEDUCCIONES	0.00	0.00	0.00
PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES ACTUALIZADAS	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) BASE PARA PAGO PROVISIONAL	54,641.00	54,641.00	54,641.00
MENOS: LIMITE INFERIOR	42,104.11	46,314.52	50,524.93
IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	12,536.89	8,326.48	4,116.07
MULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	0.11	0.11	0.11
IGUAL A: SUBSIDIO MARGINAL	1,364.01	905.92	447.83
MAS: CUOTA FIJA	2,472.30	2,719.53	2,966.76
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	3,836.31	3,625.45	3,414.59
SUBSIDIO ACREDITABLE	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PAGO PROVISIONAL	3,836.31	3,625.45	3,414.59
PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS	4,537.27	4,537.27	4,537.27
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	0.00	0.00	0.00



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Núm.: AFG-ACF/LALM-045/2012
 Exp.: PEML550812RD7
 Rfc.: PEML550812RD7

HOJA No. 24

Continúa cuadro anterior.....

MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0288	1.0173	1.0103	
IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	0.00	0.00	0.00	4,843.22
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	0.00	0.00	0.00	4,537.27
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	0.00	0.00	0.00	305.95

RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	0.00	305.95	305.95
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	3,414.67	479.42	3,894.09

IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

3.- DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

INGRESOS PERCIBIDOS ACUMULADOS SEGUN CAPITULO II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	273,208.77
(-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGUN CAPITULO II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00
(=) BASE GRAVABLE	273,208.77
(X) TASA DE IMPUESTO	16.5%



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Núm.: AFG-ACF/LALM-045/2012
 Exp.: PEML550812RD7
 Rfc.: PEML550812RD7

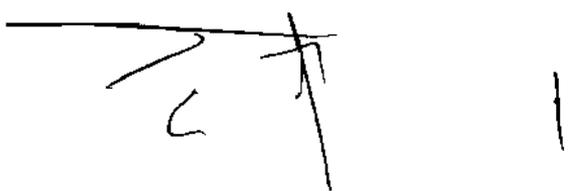
HOJA No. 25

Continúa cuadro anterior

(=) IETU CAUSADO	45,079.45
(-) ACREDITAMIENTO DE SALARIOS GRAVADOS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00
(-) ACREDITAMIENTO APORTACIONES SEGURO SOCIAL DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00
(-) ACREDITAMIENTO POR INVERSION DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00
(-) ACREDITAMIENTO DE PAGO PROVISIONAL ISR PROPIO DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00
(=) IETU POR PAGAR EN EL EJERCICIO	45,079.45
(-) ISR A CARGO ANUAL	3,414.67
(=) IETU A CARGO	41,664.78
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1404
(=) IETU A CARGO ACTUALIZADO	47,514.52
(-) IETU A CARGO	41,664.78
(=) PARTE ACTUALIZADA	5,849.74

4.- DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA MENSUAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL, 30 DE ABRIL DE 2009.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
INGRESOS ACUMULADOS SEGUN CAPITULO II.- IMPUESTO EMPRESARIALA TASA UNICA INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	61,374.00	140,075.00	176,966.00	210,357.00	218,966.00
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00





"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/LALM-045/2012

Exp.: PEML550812RD7

Rfc.: PEML550812RD7

HOJA No. 26

Continúa cuadro anterior

(IGUAL) BASE GRAVABLE	61,374.00	140,075.00	176,966.00	210,357.00	218,966.00
(X) TASA DE IMPUESTO	16.5%	16.5%	16.5%	16.5%	16.5%
(IGUAL) IETU CAUSADO	10,126.71	23,112.38	29,199.39	34,708.91	36,129.39
(MENOS) ACREDITAMIENTO SUELDOS Y SALARIOS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO APORTACION SEGURO SOCIAL DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL INVERSIONES DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL INVENTARIOS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL DEDUCCIONES INMEDIATAS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL REGIMEN SIMPLIFICADO DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL ENAJENACION PLAZOS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO PAGOS PROVISIONALES ISR DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO ISR RETENIDO DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Núm.: AFG-ACF/LALM-045/2012
 Exp.: PEML550812RD7
 Rfc.: PEML550812RD7

HOJA No. 27

Continúa cuadro anterior

(IGUAL) IETU A CARGO O FAVOR	10,126.71	23,112.38	29,199.39	34,708.91	36,129.39
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU ANTERIORES	0.00	10,126.71	23,112.38	29,199.39	34,708.91
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU DECLARADOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	10,126.71	12,985.67	6,087.01	5,509.52	1,420.48
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0712	1.0681	1.0604	1.0580	1.0591
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	10,847.73	13,869.99	6,454.67	5,829.07	1,504.43
(MENOS) IETU OMITIDO A CARGO	10,126.71	12,985.67	6,087.01	5,509.52	1,420.48
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA	721.02	884.32	367.66	319.55	83.95

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
INGRESOS ACUMULADOS SEGÚN CAPITULO II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	218,966.00	218,966.00	218,966.00	218,966.00
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) BASE GRAVABLE	218,966.00	218,966.00	218,966.00	218,966.00
(X) TASA DE IMPUESTO	16.5%	16.5%	16.5%	16.5%
(IGUAL) IETU CAUSADO	36,129.39	36,129.39	36,129.39	36,129.39
(MENOS) ACREDITAMIENTO SUELDOS Y SALARIOS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO APORTACION SEGURO SOCIAL DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Núm.: AFG-ACF/LALM-045/2012
 Exp.: PEML550812RD7
 Rfc.: PEML550812RD7

HOJA No. 28

Continúa cuadro anterior

(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL INVERSIONES DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL INVENTARIOS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL DEDUCCIONES INMEDIATAS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL REGIMEN SIMPLIFICADO DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL ENAJENACION PLAZOS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO PAGOS PROVISIONALES ISR DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO ISR RETENIDO DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU A CARGO O FAVOR	36,129.39	36,129.39	36,129.39	36,129.39
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU ANTERIORES	36,129.39	36,129.39	36,129.39	36,129.39
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU DECLARADOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	0.00	0.00	0.00	0.00
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0548	1.0489	1.0429	1.0358
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) IETU OMITIDO A CARGO	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA	0.00	0.00	0.00	0.00



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/LALM-045/2012

Exp.: PEML550812RD7

Rfc.: PEML550812RD7

HOJA No. 29

CONTINUA CUADRO ANTERIOR

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	
INGRESOS ACUMULADOS SEGUN CAPITULO II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	273,209.00	273,209.00	273,209.00	
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS	0.00	0.00	0.00	
(IGUAL) BASE GRAVABLE	273,209.00	273,209.00	273,209.00	
(X) TASA DE IMPUESTO	16.5%	16.5%	16.5%	
(IGUAL) IETU CAUSADO	45,079.49	45,079.49	45,079.49	
(MENOS) ACREDITAMIENTO SUELDOS Y SALARIOS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	
(MENOS) ACREDITAMIENTO APORTACION SEGURO SOCIAL DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL INVERSIONES DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL INVENTARIOS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL DEDUCCIONES INMEDIATAS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL REGIMEN SIMPLIFICADO DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL ENAJENACION PLAZOS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Núm.: AFG-ACF/LALM-045/2012
 Exp.: PEML550812RD7
 Rfc.: PEML550812RD7

HOJA No. 30

Continúa cuadro anterior

(MENOS) ACREDITAMIENTO PAGOS PROVISIONALES ISR DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	
(MENOS) ACREDITAMIENTO ISR RETENIDO DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	
(IGUAL) IETU A CARGO O FAVOR	45,079.49	45,079.49	45,079.49	
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU ANTERIORES	36,129.39	45,079.49	45,079.49	
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU DECLARADOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	8,950.10	0.00	0.00	45,079.49
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0288	1.0173	1.0103	
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	9,207.86	0.00	0.00	47,713.75
(MENOS) IETU OMITIDO A CARGO	8,950.10	0.00	0.00	45,079.49
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA	257.76	0.00	0.00	2,634.26

GRAN RESUMEN

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	0.00	305.95	305.95
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo de los pagos provisionales	0.00	2,634.26	2,634.26
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	3,414.67	479.42	3,894.09
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	41,664.78	5,849.74	47,514.52
TOTAL			54,348.82





"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-045/2012
Exp.: PEML550812RD7
Rfc.: PEML550812RD7

HOJA No. 31

III- FACTOR DE ACTUALIZACION

El factor de actualización de 1.1404 que se cita en la hoja 19 de la presente resolución, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 106.2780 correspondiente al mes de Octubre de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 09 de Noviembre de 2012, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 93.1916 del mes de Marzo de 2009, también expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011.

DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2012.

Table with 2 columns: PERIODO DE ACTUALIZACION and values. Rows include: PERIODO DE ACTUALIZACION (Abril 2009 a Noviembre 2012), INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO (106.2780), DEL MES DE: (Octubre 2012), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA (09 de noviembre de 2012), (DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO (93.1916), DEL MES DE: (Marzo 2009), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA (23 de febrero de 2011), (IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION (1.1404)

B.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO MENSUAL PROVISIONAL HASTA EL MES DE ABRIL DEL 2009 FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO 2008.

Handwritten signature and initials



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/LALM-045/2012

Exp.: PEML550812RD7

Rfc.: PEML550812RD7

HOJA No. 32

CONCEPTO	Enero de 2008	Febrero de 2008	Marzo de 2008	Abril de 2008
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2008 a Abril 2009	Marzo 2008 a Abril 2009	Abril 2008 a Abril 2009	Mayo 2008 a Abril 2009
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	93.1916	93.1916	93.1916	93.1916
DEL MES DE :	Marzo 2009	Marzo 2009	Marzo 2009	Marzo 2009
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	86.9894	87.2480	87.8804	88.0804
DEL MES DE:	Enero 2008	Febrero 2008	Marzo 2008	Abril 2008
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0712	1.0681	1.0604	1.0580

CONTINUA CUADRO ANTERIOR

CONCEPTO	Mayo de 2008	Junio de 2008	Julio de 2008	Agosto de 2008
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2008 a Abril 2009	Julio 2008 a Abril 2009	Agosto 2008 a Abril 2009	Septiembre 2008 a Abril 2009
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	93.1916	93.1916	93.1916	93.1916
DEL MES DE :	Marzo 2009	Marzo 2009	Marzo 2009	Marzo 2009
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR	87.9852	88.3493	88.8417	89.3547

1

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Núm.: AFG-ACF/LALM-045/2012
 Exp.: PEML550812RD7
 Rfc.: PEML550812RD7

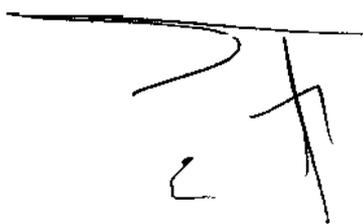
HOJA No. 33

CONTINUA CUADRO ANTERIOR

AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO				
DEL MES DE:	Mayo 2008	Junio 2008	Julio 2008	Agosto 2008
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.			
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0591	1.0548	1.0489	1.0429

CONTINUA CUADRO ANTERIOR

CONCEPTO	Septiembre de 2008	Octubre de 2008	Noviembre de 2008	Diciembre de 2008
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2008 a Abril 2009	Noviembre 2008 a Abril 2009	Diciembre 2008 a Abril 2009	Enero 2009 a Abril 2009
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	93.1916	93.1916	93.1916	93.1916
DEL MES DE :	Marzo 2009	Marzo 2009	Marzo 2009	Marzo 2009
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	89.9637	90.5767	91.6063	92.2407
DEL MES DE:	Septiembre 2008	Octubre 2008	Noviembre 2008	Diciembre 2008
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0358	1.0288	1.0173	1.0103



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-045/2012
Exp.: PEML550812RD7
Rfc.: PEML550812RD7

HOJA No. 34

IV. RECARGOS

En virtud de que el contribuyente JOSE LUIS PEREZ MONTELONGO omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo II de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2008 hasta el mes de Diciembre de 2012 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2008.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de Diciembre de 2007 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2008 y Regla 11.12 primer párrafo fracción II de la tercera resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea del 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre del 2007 y además con la Regla 12.9 fracción II de la resolución Miscelánea para 2008 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de Mayo de 2008 en donde se da a conocer la tasa mensual de recargos como a continuación se detalla:

MES	TASA
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS febrero a diciembre 2008	12.43

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Núm.: AFG-ACF/LALM-045/2012
 Exp.: PEML550812RD7
 Rfc.: PEML550812RD7

HOJA No. 35

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2009.

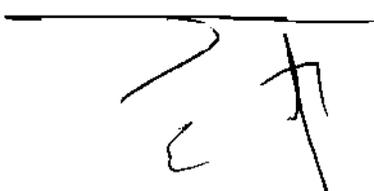
De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 10 de Noviembre de 2008 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2009, la tasa mensual de recargos es como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2009	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2010.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 25 de Noviembre de 2009 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2010, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Núm.: AFG-ACF/LALM-045/2012
 Exp.: PEML550812RD7
 Rfc.: PEML550812RD7

HOJA No. 36

Continúa cuadro anterior.....

Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2010	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2011

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2010 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2011, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2011	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2012

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 16 de Noviembre de 2011 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2012, como a continuación se detalla:





Gobierno de Coahuila

Una nueva forma de Gobernar

Administración Fiscal General

SEFIN

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-045/2012
Exp.: PEML550812RD7
Rfc.: PEML550812RD7

HOJA No. 37

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2012	13.56

RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2008	Mayo a Diciembre	2009	3,894.09	9.04	352.03
Enero-Diciembre 2008	Enero a Diciembre	2010	3,894.09	13.56	528.04
Enero-Diciembre 2008	Enero a Diciembre	2011	3,894.09	13.56	528.04
Enero-Diciembre 2008	Enero a Diciembre	2012	3,894.09	13.56	528.04
TOTAL					1,936.15

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-045/2012
Exp.: PEML550812RD7
Rfc.: PEML550812RD7

HOJA No. 38

2.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO EN PAGOS PROVISIONALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2008	1,590.26	12.43	197.67
Enero	Enero a Abril	2009	1,590.26	4.52	71.88
Febrero	Marzo a Diciembre	2008	2,323.85	11.30	262.60
Febrero	Enero a Abril	2009	2,323.85	4.52	105.04
Marzo	Abril a Diciembre	2008	539.00	10.17	54.82
Marzo	Enero a Abril	2009	539.00	4.52	24.36
Abril	Mayo a Diciembre	2008	390.11	9.04	35.27
Abril	Enero a Abril	2009	390.11	4.52	17.63
TOTAL					769.27

RECARGOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

3.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2008	Mayo a Diciembre	2009	47,514.52	9.04	4,295.31
Enero-Diciembre 2008	Enero a Diciembre	2010	47,514.52	13.56	6,442.97
Enero-Diciembre 2008	Enero a Diciembre	2011	47,514.52	13.56	6,442.97
Enero-Diciembre 2008	Enero a Diciembre	2012	47,514.52	13.56	6,442.97
TOTAL					23,624.22



**Gobierno de
Coahuila**

Una nueva forma de Gobernar

Administración
Fiscal General

SEFIN

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-045/2012
Exp.: PEML550812RD7
Rfc.: PEML550812RD7

HOJA No. 39

4.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA OMITIDO A CARGO EN PAGOS PROVISIONALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2008	10,847.73	12.43	1,348.37
Enero	Enero a Abril	2009	10,847.73	4.52	490.32
Febrero	Marzo a Diciembre	2008	13,869.99	11.30	1,567.31
Febrero	Enero a Abril	2009	13,869.99	4.52	626.92
Marzo	Abril a Diciembre	2008	6,454.67	10.17	656.44
Marzo	Enero a Abril	2009	6,454.67	4.52	291.75
Abril	Mayo a Diciembre	2008	5,829.07	9.04	526.95
Abril	Enero a Abril	2009	5,829.07	4.52	263.47
Mayo	Junio a Diciembre	2008	1,504.43	7.91	119.00
Mayo	Enero a Abril	2009	1,504.43	4.52	68.00
Octubre	Noviembre a Diciembre	2008	9,207.86	2.26	208.10
Octubre	Enero a Abril	2009	9,207.86	4.52	416.20
TOTAL					6,582.83

RESUMEN DE LOS RECARGOS

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	1,936.15
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	769.27
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	23,624.22
Impuesto Empresarial Tasa Unica directo de los pagos provisionales	6,582.83
TOTAL	32,912.47

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Núm.: AFG-ACF/LALM-045/2012
 Exp.: PEML550812RD7
 Rfc.: PEML550812RD7

HOJA No. 40

V.- MULTAS

1.- MULTAS DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente JOSE LUIS PEREZ MONTELONGO omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual por un importe de \$3,414.67 (TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 67/100 M.N.) y para efectos de Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual por un importe de \$ 41,664.78 (CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 78/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN RELACION AL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	3,414.67	1,878.07
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	41,664.78	22,915.63
TOTAL	45,079.45	24,793.70



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-045/2012
Exp.: PEML550812RD7
Rfc.: PEML550812RD7

HOJA No. 41

2.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION IV, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.

A su vez el Contribuyente que se liquida JOSE LUIS PEREZ MONTELONGO, infringió el artículo 127 primero párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que una vez iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales el entero de los pagos provisionales en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo y Abril del Impuesto Sobre la Renta cuya suma asciende a \$ 54,880.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos provisionales antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de multas, previstas en el artículo 82 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012, , como a continuación se indica:

A su vez el Contribuyente que se liquida JOSE LUIS PEREZ MONTELONGO, infringió el artículo 9 primero, tercero y cuarto párrafos, en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que una vez iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales el entero de los pagos provisionales en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Octubre del Impuesto Empresarial a Tasa Unica cuya suma asciende a \$ 82,320.00 (OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos provisionales antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de multas, previstas en el artículo 82 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012, , como a continuación se indica:

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 13,720.00.-

PRIMERA ACTUALIZACIÓN

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 10,720.00.-



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-045/2012
Exp.: PEML550812RD7
Rfc.: PEML550812RD7

HOJA No. 42

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2006.

La multa mínima establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2004, asciende a la cantidad de \$ 9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2004, de conformidad con las fracciones I y III del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2004.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, La multa mínima señalada en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de enero del siguiente ejercicio a aquel en que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de cantidades se debe considerar el periodo comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el por ciento citado, en consecuencia, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005, y el citado índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104.188 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006 en el Anexo 5, Apartado C, Regla 2.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006.



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-045/2012
Exp.: PEML550812RD7
Rfc.: PEML550812RD7

HOJA No. 43

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$10,717.91, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones del peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$10,720.00, cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

SEGUNDA ACTUALIZACION

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 12,240.00.

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.

La multa mínima establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-045/2012
Exp.: PEML550812RD7
Rfc.: PEML550812RD7

HOJA No. 44

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 12,244.38 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

Tercera actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$ 12,240.00 (Doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-045/2012
Exp.: PEML550812RD7
Rfc.: PEML550812RD7

HOJA No. 45

artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, entre 91.6063 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011 que fue de 102.7070 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación del 9 de diciembre del 2011 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.6063 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, esta expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (Doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 13,722.26 (Trece mil setecientos veintidós pesos 26/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Núm.: AFG-ACF/LALM-045/2012
 Exp.: PEML550812RD7
 Rfc.: PEML550812RD7

HOJA No. 46

A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservaran la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización."

COMPARATIVO DE LAS MULTAS:

En virtud de que el Contribuyente que se liquida JOSE LUIS PEREZ MONTELONGO, infringió disposiciones fiscales, que establecen disposiciones formales y omitió el pago de contribuciones, haciéndose acreedor a las multas respectivas por ambas situaciones, se configura la hipótesis normativa establecida en el Artículo 75 Fracción V Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procediendo la aplicación únicamente de la mayor, como a continuación se detalla:

IMPUESTO OMITIDO	MULTA DE FONDO	MULTA FORMAL	MULTA MAYOR
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	1,878.07	54,880.00	54,880.00
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	22,915.63	82,320.00	82,320.00
TOTAL	24,793.70	137,200.00	137,200.00

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

IMPUESTO OMITIDO	TOTAL MULTA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual según Artículo 82 Fracción IV, del Código Fiscal de la Federación Vigente	54,880.00
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual según Artículo 82 Fracción IV, del Código Fiscal de la Federación Vigente	82,320.00
TOTAL	137,200.00

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ACTUALIZADO AL MES DE NOVIEMBRE DE 2012.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	3,414.67	479.42	1,936.15	54,880.00	60,710.24
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	0.00	305.95	769.27	0.00	1,075.22



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Núm.: AFG-ACF/LALM-045/2012
 Exp.: PEML550812RD7
 Rfc.: PEML550812RD7

HOJA No. 47

Continúa cuadro anterior.....

Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	41,664.78	5,849.74	23,624.22	82,320.00	153,458.74
Impuesto Empresarial Tasa Unica renta como sujeto directo de los pagos provisionales	0.00	2,634.26	6,582.83	0.00	9,217.09
TOTAL:	45,079.45	9,269.37	32,912.47	137,200.00	224,461.29

SON: /DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 29/100 M.N.I.

VI.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Noviembre de 2012; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Febrero de 2008, hasta el mes de Diciembre de 2012.



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-045/2012
Exp.: PEML550812RD7
Rfc.: PEML550812RD7

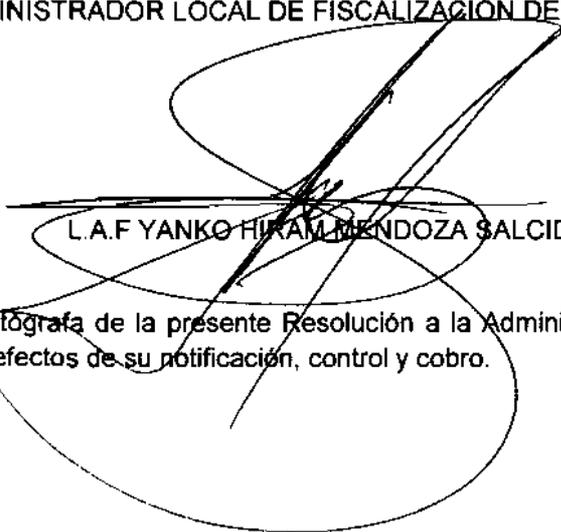
HOJA No. 48

Queda enterado que si paga la multa dentro de los 45 días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución, tendrá derecho a una reducción del 20% de la multa impuesta en suma de \$137,200.00, de conformidad con lo previsto en el Artículo 75 primer párrafo, fracción VI, del Código Fiscal de la Federación; derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

Así mismo, queda enterado que podrá optar por impugnar esta resolución a través del recurso de revocación, de conformidad con lo que establece el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en el artículo 121 del mismo ordenamiento.

O, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación, promover directamente, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Juicio Contencioso Administrativo, en la vía tradicional o Sistema de Justicia en Línea, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en los artículos 13, párrafos primero y tercero, fracción I, inciso a) y 58-A de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA


L.A.F YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO

Túmesese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Monclova, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente.

c.c.p. Archivo

/ADER/LAZC